

Asunción, marzo de 2026

M.E.F. N° 254.-

**SEÑORA MINISTRA:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con referencia al Artículo 210 del Anexo “A” del Decreto N° 5311/2026, reglamentario del Presupuesto General de la Nación vigente, el cual establece que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) no podrá iniciar ni tramitar nuevos llamados a contratación de proyectos de inversión pública ni proceder a la suscripción de contratos, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, sin contar previamente con la autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en atención al espacio fiscal disponible para los proyectos de inversión pública y al cumplimiento de las metas fiscales vigentes (Exps. SIME N°s. 14.972, 15.561 y 16.995/2026).

Al respecto, y a fin de facilitar la correcta aplicación de la citada normativa, se aclara que el alcance de dicha autorización refiere a los procesos de contratación vinculados a proyectos de inversión pública imputados al Subgrupo 520 – *Construcciones*, conforme con el Clasificador Presupuestario vigente. En consecuencia, los llamados o procesos de contratación o de adendas de contratos que deben ser remitidos al MEF para su autorización son únicamente aquellos que guardan relación directa con dicho Subgrupo.

La presente aclaración tiene por finalidad precisar el alcance del procedimiento de autorización previsto en la referida disposición, a efectos de facilitar la gestión administrativa y la adecuada ejecución de los proyectos de inversión pública, manteniendo al mismo tiempo el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y las metas fiscales vigentes.

Hago propicia esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi distinguida consideración.

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

A SU EXCELENCIA  
**CLAUDIA CENTURIÓN**, MINISTRA,  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
ASUNCIÓN, PARAGUAY

VAF/GGF/SG/ievb.